

## RESOLUCIÓN No.11 de 2020.

### SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE TOMAN MEDIDAS PARA EL SECTOR DE BILLARES EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL '**BARRANQUILLA ABRE SEGURA**'

El Secretario Distrital de Desarrollo Económico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998; Ley 1437 de 2011, artículo 4, numeral 4; el Decreto Acordal 0941 de 2016; el Decreto Nacional 1168 de 2020 y Decreto Distrital 0542, 0732 y 0769 de 2020 y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 0542 de 2020 el Alcalde Distrital de Barranquilla inicio la implementación del Plan de Reactivación de la Economía Local – "**Barranquilla Abre Segura**" el cual estará a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico del Distrito de Barranquilla.

Que en virtud del Decreto 0542 de 2020 se delegó en el Secretario Distrital de Desarrollo Económico, código y grado 020-05 de la Alcaldía de Barranquilla la reglamentación e implementación del Plan de Reactivación de la Economía Local – "**Barranquilla Abre Segura**" y de igual forma se facultó al Secretario Distrital de Desarrollo Económico para que expida todos los actos administrativos relacionados con dicha delegación incluidos los permisos generales y particulares para el ejercicio de actividades económicas.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local – "**Barranquilla Abre Segura**" el cual se viene trabajando permanentemente junto a los gremios, empresarios y trabajadores informales para regresar al trabajo de forma segura y gradual, consiste en brindar herramientas técnicas y acompañamiento a las diferentes actividades económicas en su proceso de reactivación, a través de la Unidad de Apoyo al Empresario.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local – "**Barranquilla Abre Segura**" se desarrollara manteniendo y reforzando los sistemas de verificación que garanticen el estricto cumplimiento de las medidas de aislamiento como los protocolos de bioseguridad, evaluando periódicamente la dinámica de contagios para permitir o no las aperturas de las actividades económicas contempladas en el Plan de Reactivación de la Economía Local del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local – "**Barranquilla Abre Segura**" fue concertado con el Gobierno Nacional en los términos del Decreto Nacional 1076 de 2020 y recibió la aprobación y el concepto favorable, para su implementación, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de oficio Radicado No. 202020001253411 de agosto 18 de 2020.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local – "**Barranquilla Abre Segura**" tiene como punto de partida los indicadores positivos de salud

## RESOLUCIÓN No.11 de 2020.

### SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE TOMAN MEDIDAS PARA EL SECTOR DE BILLARES EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL 'BARRANQUILLA ABRE SEGURA'

pública en lo relacionado con el COVID 19, esto como resultado de la planificación y con base en el monitoreo diario de indicadores desde el inicio de la crisis y las medidas para avanzar en el proceso de reapertura económica.

Que las medidas extraordinarias de orden público que rigen en la ciudad de Barranquilla han mostrado una evolución favorable en el control y mitigación del contagio, permitiendo aumentar porcentualmente el número de personas recuperadas y doblando prácticamente el indicador, así como la disminución porcentual de la ocupación hospitalaria y de unidad de cuidados intensivos. En virtud de lo expuesto, las autoridades que realizan el control epidemiológico en los diferentes sectores y localidades del Distrito de Barranquilla pudieron detectar una mejoría en el brote de coronavirus COVID-19.

Que en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, El Ministerio de Salud y Protección social mediante la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020, adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. En su artículo 4º, determinó que *“La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial”* y agregó que *“en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelante las acciones correspondientes en el marco de sus competencias”*.

Que mediante el Decreto 1168 de 2020, prorrogado por el Decreto 1297 de 2010, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, implementando la medida aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que mediante Decreto Distrital 0732 de 2020, prorrogado por el Decreto Distrital [0769](#) de 2020, se implementó, a partir del 01 de septiembre de 2020, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el **distanciamiento individual responsable**, para lo cual todas las personas deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad del comportamiento ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la administración distrital de Barranquilla.

## RESOLUCIÓN No.11 de 2020.

### SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE TOMAN MEDIDAS PARA EL SECTOR DE BILLARES EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL 'BARRANQUILLA ABRE SEGURA'

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de Agosto del 2020 del Ministerio del Interior transitamos de aislamiento preventivo obligatorio a aislamiento preventivo selectivo con distanciamiento social responsable. Donde se habilitaron actividades económicas restringidas.

Que mediante Resolución No. 000681 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de juegos de suerte y azar.

Que acordado el plan piloto de reactivación del sector de billares, se procedió a realizar un proceso de convocatoria entre el veinte (20) de noviembre de 2020 y el veinticinco (25) de noviembre de 2020, que consistió en el envío a la página institucional dispuesta por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, del "Formulario de registro" elaborado por el gobierno nacional y el protocolo de bioseguridad; diligenciado, de acuerdo a las determinaciones exigidas por las Resoluciones No. 1359 del 2020 y No. 1569 del 2020. En dicha postulación, se solicitó:

- Información general del billar
- Protocolo de bioseguridad ajustado a las normas de Ley para la puesta en marcha.

Posteriormente, todos los establecimientos de comercio interesados en ser parte del Plan Piloto de Billares en el Distrito de Barranquilla, registraron su protocolo de bioseguridad ante la Alcaldía Distrital, a través del link de registro único de protocolos de bioseguridad, en la página web de la Alcaldía: <https://www.barranquilla.gov.co/salud/coronavirus/registro-de-protocolo-de-bioseguridad>.

Que, en virtud de lo anterior se postularon setenta (70) establecimientos, de los cuales se eligieron veinte (20) establecimientos cuya verificación estuvo a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, quien realizó visitas de manera presencial, virtuales y realizó revisión documental a los establecimientos de comercio, para validar el modelo de operación con protocolos de bioseguridad y tener certeza acerca del buen funcionamiento durante su aplicación.

Que en atención a las anteriores consideraciones el Secretario de Desarrollo Económico del Distrito de Barranquilla

#### RESUELVE:

**Artículo 1º: Implementación plan piloto de billares:** implementar el plan piloto para la reactivación económica de billares de la ciudad de Barranquilla en los siguientes veinte (20) establecimientos:



## RESOLUCIÓN No.11 de 2020.

### SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

**MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE TOMAN MEDIDAS PARA EL SECTOR DE BILLARES EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL 'BARRANQUILLA ABRE SEGURA'**

PILOTO BILLARES BAQ	Dirección
Billar Los Recuerdos del Bosque	Dg 64 B # 9C – 09
Billares Franchos	Calle 39 # 41-77
Billares Manhattan del Bosque	Calle 70 No 43 - 97
Club de Billares Metropolitano	Calle 35A # 8 - 15
Billares Carnaval	Carrera 27 # 84 - 131
Billares Player Pool	Carrera 10 # 14-22
Billares El Mundial	Carrera 6 # 90-07
Billares Manhattan	Carrera 6 # 75B-86
Billares Casa Grande	Calle 45 #15 Sur-199
Billares Elite Simón Bolívar	Calle 19 # 3B-07 Esquina
Billares Master Pool	Calle 19 # 6C -34 Esquina
Billares Río Grande	Carrera 31 # 45-34
Billares Mar de plata	Carrera 43 # 45-67
Billares Los Cristales	Calle 45 # 39-84
Billares Golden Tiger	Carrera 43 # 61-77
Billares Polideportivos	Carrera 43 # 74-38
Billares New Golden	Carrera 43 #79-162
Billares El emperador	Carrera 46 # 84-186
Billares Liverpool	Carrera 43 # 68-30
Billares La 8	Carrera 8 # 42-95

**Parágrafo 1º:** Sin perjuicio de lo anterior y previo cumplimiento de las medidas de bioseguridad, visita y correo de aprobación y autorización de los mismos, se procederá a dar apertura de otros establecimientos adicionales de forma gradual.

**Artículo 2º: Reglamentación.** Los establecimientos que hacen parte del Plan Piloto para Billares, deberán acatar las siguientes medidas para su funcionamiento:

- **Horario de Funcionamiento:** en los establecimientos participantes se permitirá funcionamiento hasta 10:00 (p.m.) de la noche, sin perjuicio de la comercialización de sus productos mediante plataformas de comercio electrónico.
- **Atención al Público:** Solo se permitirá la entrada a los jugadores a los establecimientos, sin acompañantes. En cada mesa podrán estar hasta cuatro (4) jugadores máximo.
- **Atención al público para mayores de edad y privilegiará la reserva previa:** La alcaldía recomienda privilegiar la reserva previa para evitar aglomeraciones. Sólo se permite la atención a público para mayores de edad y a las personas mayores de 70 años se les recomienda quedarse en casa.



## RESOLUCIÓN No.11 de 2020.

### SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE TOMAN MEDIDAS PARA EL SECTOR DE BILLARES EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL 'BARRANQUILLA ABRE SEGURA'

- **Consumo de licor:** El expendio y consumo de licor queda permitido solamente a los billares que cuenten con la debida autorización de sus protocolos de bioseguridad por el Distrito de Barranquilla.
- **Condiciones generales de atención y funcionamiento de billares:** Los establecimientos comerciales del sector de billares, que tengan autorizados sus protocolos de bioseguridad deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas:
  - Medidas de bioseguridad contempladas las Resoluciones 666, 1359 y 1569 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
  - Medidas señaladas en Resolución No. 08 del 01 de octubre de 2020, expedida por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.
  - Garantizar la circulación natural del aire.
  - Usar marcas en piso para recalcar el distanciamiento de los dos (2) metros de distancia.
  - Prohibir el uso de cualquier tipo de decoración para ocasiones especiales.
  - Establece un punto de control en la entrada del establecimiento donde se efectúe el registro de ingreso de los clientes, la toma de temperatura, la autodeclaración de estado de salud, la verificación del uso correcto del tapabocas y la realización del procedimiento de desinfección de manos.
  - Limita el número de usuarios y corresponde a la cantidad de elementos de juego que se encuentren habilitados dentro de este, los cuales deben cumplir con las medidas de distanciamiento de dos metros entre personas.
  - Asegura el distanciamiento de dos (2) metros entre persona y persona en lugares de posible encuentro como puntos de hidratación, dispensadores de comida y bebidas, cajas, ente otras.
  - Evitar el uso de aire acondicionado, ventiladores, secadores de manos o proyectores de aire, en caso de ser estrictamente necesario, garantizar la desinfección de dichos equipos.
  - Asegura el registro del mantenimiento y limpieza del aire acondicionado, en aquellos locales que los usan.
  - Ubica puntos estratégicos dentro de la sala de juego para unidades de desinfección, con elementos tales como: gel desinfectante, alcohol glicerinado mínimo al 60%, máximo 95% para las manos.
  - Disponer lavamanos con agua potable, dispensador de jabón líquido y toallas desechables para el correcto lavado de manos.



## RESOLUCIÓN No.11 de 2020.

### SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE TOMAN MEDIDAS PARA EL SECTOR DE BILLARES EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL 'BARRANQUILLA ABRE SEGURA'

- Poner a disposición del público canecas para residuos con bolsa negra donde se puedan desechar los elementos de protección personal de un solo uso.
- Realizar una desinfección al local siguiendo los protocolos de limpieza establecidos al efecto, así como los productos virucidas adecuados, cada día antes de la apertura del establecimiento y cada seis (6) horas.
- Limpiar todos los elementos de juego, mesas de juego, mostradores de atención, sillas, etc; al terminar el uso por parte del jugador.
- Contar con un registro de los trabajadores y sus horarios.
- Asigna a una persona por turno, responsable de vigilar y asegurar que todos los protocolos fijados se cumplan sin excepción.
- Capacita a sus colaboradores en las medidas que debe tomar al salir y regresar a su vivienda, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 666 de 2020.
- Suministra a todos los trabajadores tapabocas y demás elementos que de acuerdo con el nivel de riesgo requieran.
- Habilitar en lo posible, una puerta de ingreso y otra de salida.
- Cambiar o lavar con regularidad las esponjas para el lavado del menaje.
- Identifica a los trabajadores con morbilidades preexistentes susceptibles a los efectos del contagio del Coronavirus COVID-19, y personas mayores de 60 años, quienes deben estar en aislamiento preventivo en casa.
- Promover el uso de la aplicación CoronApp y divulgar la etiqueta respiratoria para todos sus colaboradores, a través de medios virtuales.
- Fija avisos con la finalidad de informar sobre los protocolos de lavado de manos, uso de tapabocas, higiene respiratoria, y distanciamiento social.
- Disponer de un área para el aislamiento de casos sospechosos de Coronavirus COVID-19.
- Limpiar con frecuencia los llamadores o avisadores de pedidos.
- Evitar la disposición de alimentos y productos en barras o en la modalidad de autoservicio, tanto para clientes como para empleados.
- Los elementos de servicio deben estar empacados de forma individual.
- Servir platos y vasos de forma individual,
- Preferir la realización de reservas, con el fin de conocer de antemano el aforo.
- Desinfectar las botellas de licor, antes de ser entregadas a los clientes y colocar a disposición los elementos necesarios para su consumo individual, tales como vasos, copas, hielo, hielera, servilletas.
- Anotar el pedido del cliente y trasladarlo por escrito al personal de despacho en barra o en cocina de modo que se minimice el contacto por comunicación verbal.
- Garantizar la protección permanente de los alimentos y bebidas, hasta la entrega al cliente, con el uso de películas plásticas, papel de

## RESOLUCIÓN No.11 de 2020.

### SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE TOMAN MEDIDAS PARA EL SECTOR DE BILLARES EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL 'BARRANQUILLA ABRE SEGURA'

aluminio, tapas Etc, de manera que se evite la exposición al ambiente, durante su despacho, transporte y recepción.

- No realizar prácticas de degustaciones de alimentos y bebidas en el establecimiento.
- Prohibir el uso de sellos en la piel de los clientes, en el caso de utilizar manillas, estas debe ser de un solo uso.
- Prohibir bailar en el establecimiento, utilizar esos espacios para la adecuación de mesas de acuerdo al distanciamiento social selectivo.
- Retirar de las mesas elementos
- Informar a los usuarios el aforo máximo permitido.
- Informar a los usuarios que el incumplimiento del protocolo de bioseguridad dará lugar al retiro del establecimiento.
- Prohibir el lanzamiento de papeletas, confeti, espumas, agua u otros elementos o sustancias que puedan convertirse en foco de contagio.
- Prohibir compartir elementos como micrófonos.
- Capacitar de manera permanente al personal.
- Establecer una estrategia para manejo de venta y consumo responsable de alcohol, que involucre el personal, que labora en el establecimiento y sea divulgado a los usuarios a través de los medios y canales que disponga el lugar.
- Incluir en el plan de contingencia las medidas concretas que el establecimiento va a adoptar para controlar el contagio por Covid-19
- Continuar con el registro de clientes, proveedores etc (fecha, nombre, documento, dirección, teléfono)
- No se permite baile, las zonas de baile pueden usarse para instalar o distribuir las mesas.

**Parágrafo 1º:** Las disposiciones previstas en la presente Resolución se aplicarán en consonancia las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional a través de Decreto No. 1168 de 2020 y las medidas tomadas por el Distrito de Barranquilla a través de Decreto No. 0732 de 2020, en el marco del Plan de Reactivación de la economía local "Barranquilla Abre Segura", aplicadas a partir del 1º de septiembre de 2020.

**Artículo 3º. Sanciones:** Quienes incumplan los protocolos de bioseguridad y las medidas sanitarias establecidas en la presente resolución serán sancionados con Multa General Tipo 4 y la suspensión temporal de la actividad, por incumplir las normas o disposiciones de seguridad o sanidad para el desarrollo de la actividad económica de acuerdo con su objeto social, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1801 de 2016. En los términos del artículo 196 de la Ley 1801 de 2016, la reiteración de este comportamiento contrario a la convivencia dará lugar a un cierre de tres (3) meses. En caso de posterior reincidencia en un mismo año, se impondrá la suspensión definitiva sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

## RESOLUCIÓN No.11 de 2020.

### SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE TOMAN MEDIDAS PARA EL SECTOR DE BILLARES EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL 'BARRANQUILLA ABRE SEGURA'

**Artículo 4°. Concordancia.** Las disposiciones previstas en la presente resolución se aplicarán y ejecutarán en concordancia con las disposiciones expedidas para tal fin por las autoridades del orden nacional y distrital. En todo caso, en el evento en que las mismas sean contrarias a las disposiciones generales de orden público distritales se aplicaran preferentemente lo establecido en la presente resolución.

**Artículo 5°. Vigencia y derogatorias:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los nueve (27) día del mes de noviembre de 2020.



**RICARDO PLATA SARABIA**

Secretario Distrital de Desarrollo Económico

Proyectó: Patricia A.// Asesora jurídica  
Guillermo Acosta Corcho-Asesor Secretaría Jurídica  
Revisó: Adalberto Palacios Barrios  
Secretario Jurídico Distrital